

Clase de proceso: verbal sumario de pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2021 00035 00.
Demandante: David Ovalle Castillo y Yaneth Smith Castro.
Demandado: Herederos de Silvestre Pico y/o Silvestre Araque y Otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el proceso de la referencia, se ordena:

1.- **Poner** en conocimiento de las partes lo informado por las siguientes entidades:

	FECHA	ENTIDAD	OBSERVACIÓN	CONSECUTIVO
1	27/10/2021 08/07/2023	Agencia Nacional de Tierras	Constancia de mensaje recibido. Luego, informó que el predio objeto de la solicitud es de naturaleza jurídica privada.	024 041 a 045
2	27/10/2021 08/11/2021	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá (Santander).	Constancia de recibido y remite copia simple del FMI. N° 306-3270, conforme al requerimiento ordenado en el numeral 9° del proveído adiado 29/09/2021 (consecutivo 009), en el que se advierte que el mismo está cerrado y se dio apertura, entre otros, al N° 306-5267. Posteriormente, remitió certificado de tradición del referido inmueble (306-5267), donde aparece la inscripción de la demanda en su anotación Nro. 11.	025 a 028 034 y 035

2.- **Requerir** por secretaría, a través del medio más expedito a las siguientes entidades: **(i)** Superintendencia de Notariado y Registro; **(ii)** Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV y, **(iii)** el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para que en el término de **cinco (5) días**, se pronuncien sobre lo informado mediante Oficios Nos. 390, 392 y 393 de fecha 27/10/2021, respectivamente (consecutivos 010, 011, 014 a 018 y 023).

3.- **Tener** por notificada a la demandada **Rosa Delia Araque de Ardila**, quien se notificó personalmente del auto de apremio en su contra el día 18 de abril de 2022 (consecutivo 40), quien guardo silencio en el término de traslado de la demanda.

4.- **Incluir** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las siguientes personas: **(i)** Herederos Indeterminados de Silvestre Pico y/o Silvestre Araque (q.e.p.d.), conforme a lo señalado en el numeral 2° del auto calendado 29 de septiembre de 2021 (consecutivo 007), y **(ii)** Rita Araque, en virtud de lo ordenado en proveído 4 de mayo de 2023 (consecutivo 054).



5.- Ordenar la inserción del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de **un (1) mes**, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, pero quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del CGP, y la documental aportada el 3 de octubre de 2022 (consecutivo 048 a 050).

Secretaria obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad212fdd084096754b46aa29cf14e2f03be322bda12553dc000ca0d8f94270**

Documento generado en 11/08/2023 05:16:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>